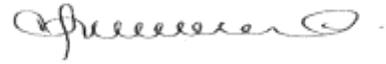


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 22 de enero de 2024. El día 19 de enero de 2024 llegó al correo institucional, memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, donde solicita el emplazamiento del señor WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA debido a que, según información de la parte demandante, el señor demandado se encuentra prófugo de la justicia. Pasa al Despacho para proveer.



**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 31 de enero de 2024

Vista la constancia secretarial que antecede y en virtud de la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandante, quien afirma la imposibilidad de notificar al señor **WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA** en su calidad de demandado en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA UNÓN MARITAL DE HECHO. Encuentra el Despacho que resulta procedente realizar su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de La Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., es decir, realizándose el emplazamiento del citado señor **WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA**, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Surtido el emplazamiento sin la comparecencia del demandado, se procederá a la designación de curador ad-litem.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN**  
Juez<sup>1</sup>

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</b> NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 021 del 1º de febrero de 2024</p>  <p><b>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO</b> Secretario</p>
--

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Auto Sustanciación No. 064  
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Radicado: 2022-00346  
Demandante: EDNA YISED ENTERIA BENITES  
Demandado: WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA

---

**Secretaría, 7 de febrero de 2024.** El día 6 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria